



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Número: ELE 53199/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00053199-1/2023-0

Actuación Nro: 2429221/2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA TE 11/2023

Ciudad de Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

El artículo 151 y siguientes del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que regulan la designación de fiscales de escrutinio partidarios para dicha etapa del proceso y las funciones que les son atribuidas.

CONSIDERANDO:

Que la designación de fiscales partidarios de escrutinio es una atribución de las agrupaciones políticas, sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley electoral.

Ahora bien, a fin de contar con un sistema informático de uso obligatorio que facilite la acreditación de los/as fiscales partidarios de escrutinio definitivo de las **mesas de electores/as extranjeros/as residentes** resulta necesario establecer un modelo de comunicación que deberá ser utilizado por todas las agrupaciones políticas para el escrutinio. La uniformidad en el formato contribuye a simplificar los procedimientos de acreditación y, en el mismo sentido, facilita la labor de la Justicia Electoral. La utilización de un modelo único, evita inconsistencias o errores en la documentación presentada por las agrupaciones políticas, lo que asegura una mayor eficiencia y transparencia en el proceso de acreditación.

En este sentido, cabe recordar que, oportunamente, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, la Secretaría Electoral puso a consideración de la Presidencia del Tribunal Electoral un modelo de comunicación de fiscales partidarios/as para participar en el escrutinio definitivo.

Por otro lado, cabe señalar que conocer la nómina de fiscales de escrutinio definitivo de las **mesas de electores/as extranjeros/as residentes** garantiza la transparencia y eficiencia del proceso electoral, facilitando así la resolución de posibles controversias durante la realización de la mencionada etapa del proceso electoral.



1983-2023. 40 Años de Democracia

Ahora bien, para llevar a cabo la comunicación de la nómina de fiscales partidarios designados, se establece que dicha comunicación deberá ser realizada por el/la apoderado/a partidario/a, lo que asegura que la información sea oficial y que provenga de una fuente autorizada por la agrupación política, evitando así posibles malentendidos o suplantaciones.

Así las cosas, corresponde hacer saber a las agrupaciones políticas que competirán en las elecciones generales del 22 de octubre que la nómina de los/as fiscales que participarán del escrutinio definitivo de las **mesas de electores/as extranjeros/as residentes** -que se integrarán con un (1) fiscal general, un (1) fiscal de cómputos y cuatro (4) fiscales de mesas de escrutinio- deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal Electoral antes del día jueves 19 de octubre a las 11hs, a fin de que puedan ser habilitados a ingresar oportunamente al recinto. Cabe aclarar que la cantidad de fiscales a informar resulta indistinta, no debiéndose limitar a informar únicamente seis (6) fiscales.

Asimismo, en la fecha fijada **se deberá denunciar también los/as apoderados/as partidarios y los/candidatos/as** que deseen acceder al recinto donde se llevará a cabo el escrutinio de las mesas de electores/as extranjeros/as residentes, haciéndose saber que sólo podrá permanecer en el recinto un/a apoderado/a por agrupación. Cabe destacar que sólo se permitirá el ingreso de los/as candidatos/as al área de escrutinio en forma individual -uno por categoría- y por agrupación política y no podrán ejercer tareas de fiscalización de mesa de escrutinio ni en el área de cómputos, salvo en aquellos casos en los que -además, hayan sido designados como Fiscales.

Por último, corresponde hacer saber a las agrupaciones políticas que, oportunamente, se constituirán cuatro (4) **mesas de escrutinio de electores/as extranjeros/as residentes**, donde intervendrán cuatro (4) fiscales, que actuarán de forma individual en cada una de las mesas que se habiliten, no admitiéndose el ingreso simultáneo de más de cuatro (4) fiscales de escrutinio por agrupación, aun cuando en virtud de la presente Resolución se hubieran informado una cantidad mayor.

Por todo ello, **SE RESUELVE:**

1. Aprobar el modelo que posibilite a las agrupaciones políticas cumplir con la obligación de comunicar al Tribunal Electoral la nómina completa de fiscales partidarios/as que participarán en el escrutinio de las **mesas de electores/as extranjeros/as residentes** que como Anexo I se adjunta.

2. Hacer saber a las agrupaciones políticas que la nómina de fiscales partidarios/as de escrutinio definitivo de las **mesas de electores/as extranjeros/as residentes** deberá ser puesta



1983-2023. 40 Años de Democracia

en conocimiento del Tribunal Electoral antes del día jueves 19 de octubre a las 11hs, a fin de que puedan ser habilitados a ingresar oportunamente al recinto.

3. Hacer notar que en la fecha fijada en el punto 2, **se deberá denunciar también los/as apoderados/as partidarios y los/candidatos/as** que deseen acceder al recinto donde se llevará a cabo el escrutinio de las mesas de electores/as extranjeros/as residentes, haciéndose saber que sólo podrá permanecer en el recinto un/a apoderado/a por agrupación y un/a candidato/a por categoría.

4. Hacer saber a las agrupaciones políticas que, oportunamente, se constituirán cuatro (4) mesas de escrutinio, donde intervendrán cuatro (4) fiscales de escrutinio, que actuarán de forma individual en cada una de las mesas que se habiliten, no admitiéndose el ingreso simultáneo de más de cuatro (4) fiscales de escrutinio por agrupación, aun cuando se hubieran informado una mayor cantidad.

Mandar que se registre, se notifique la presente resolución a las agrupaciones políticas y se publique en el sitio web electoral del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://electoralcaba.gob.ar>).



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires